

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

No. PTE_008

Elaboró y/o Revisó

Gladys Andrea Marín Calle
Gerente de Cumplimiento
(servicios compartidos Postobón)

Sindy Velandia Carrillo
Analista de Cumplimiento
(servicios compartidos Postobón)

Carolina Gaviria Henao
Analista Administrativa

Aprobó:

Andrés Toro Valencia
Gerente General

Mónica Janneth López Zapata
Directora de Gestión de Riesgos y
Cumplimiento
(servicios compartidos Postobón)

Marleny Giraldo Giraldo
Oficial de Ética

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código: PTE_008
		Versión: 1.0
		Página 2 de 10

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO GENERAL	3
2.	CONSIDERACIONES GENERALES	3
2.1.	DEFINICIONES	4
3.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	4
3.1.	LINEAMIENTOS DE CONDUCTA LINEAL.....	4
3.1.1.	DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS	5
3.1.2.	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5
3.1.3.	MEDIO AMBIENTE.....	5
3.1.4.	SOBORNO Y CORRUPCIÓN.....	6
3.1.5.	OBSEQUIOS Y ATENCIONES.....	7
3.1.6.	CONFLICTOS DE INTERESES.....	7
3.1.7.	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	8
3.1.8.	CALIDAD Y SEGURIDAD.....	8
3.1.9.	LÍNEA DE TRANSPARENCIA	8
3.1.10.	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	9
4.	FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN.....	9
5.	REFERENCIAS	9
6.	ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
7.	ASPECTOS AMBIENTALES	9
8.	ANEXOS.....	9
9.	CONTROL DE CAMBIOS.....	10

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código: PTE_008
		Versión: 1.0
		Página 3 de 10

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las conductas y comportamientos que esperamos de nuestros proveedores durante la relación comercial, basados en el compromiso con la ética y la transparencia, dando cumplimiento a los principios definidos en el Código de Conducta “Así Somos” y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de *La Compañía*.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

- El presente documento contiene lineamientos de obligatorio cumplimiento para Cipreses de Colombia S.A. y Núcleos e Inversiones Forestales de Colombia S.A., para efectos de este documento: *La Compañía*.
- El propósito de este documento es reiterar el compromiso de *La Compañía* con los estándares éticos y transmitir con claridad a todos nuestros proveedores las expectativas frente a la conducta ética que deben mantener durante la relación comercial.
- El presente Código de Conducta aplica para todos los proveedores de bienes y servicios de *La Compañía*, el cual hace referencia a las responsabilidades mínimas que ellos deben cumplir.
- *La Compañía* respeta y cumple las leyes, normas y regulaciones aplicables; hace una gestión responsable en los ámbitos social y ambiental, y exige a los proveedores que igualmente dirijan sus empresas, contratistas y subcontratistas de forma ética y legal y actúen con total Integridad.
- Para la formalización de una relación comercial con *La Compañía*, el proveedor se debe comprometer a cumplir con este Código, el Código de Conducta “Así Somos” y con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, los cuales se encuentran publicados en la página <https://nucleosdemadera.com/quienes-somos/> pudiéndose verificar su cumplimiento en cualquier momento.
- Los estándares mínimos que están incluidos en este documento son contractualmente obligatorios y esperamos que nuestros proveedores verifiquen en forma constante su acatamiento, no solo al interior de su organización sino también en su respectiva cadena de abastecimiento. *La Compañía* se reserva el derecho a dar por terminado un contrato con cualquier proveedor que no tenga la capacidad de demostrar que cumple con este Código.

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código: PTE_008
		Versión: 1.0
		Página 4 de 10

2.1. DEFINICIONES

- **Acto Incorrecto:** Cualquier acto o conducta contrario o realizado con desconocimiento de los lineamientos establecidos en el Código de Conducta para Proveedores, el Código de Conducta “Así somos” y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Código de Conducta “Así Somos”:** Constituye la declaración sobre los postulados que rigen el comportamiento y la ética corporativa del equipo humano vinculado a La Compañía bajo los principios y valores que deben fundamentar la gestión empresarial. Son irrenunciables y no negociables.
- **Grupos de Interés:** Personas o entidades públicas o privadas que en razón a su actividad tienen una relación con La Compañía o con el proveedor.
- **Línea de Transparencia:** Línea nacional **01-8000-121166**, a través de la cual se puede informar acerca de actos incorrectos, inquietudes, quejas o posibles violaciones al Código de Conducta “Así somos” o al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Es la declaración pública del compromiso de La Compañía y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos. Se fundamenta en la Ley 1778 de 2016.
- **Proveedores:** Todos los proveedores, distribuidores, contratistas, asesores, agentes y demás proveedores de bienes y servicios que hagan negocios con La Compañía.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

3.1. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA LINEAL

La Compañía espera y exige que sus proveedores dirijan sus negocios de manera responsable, con integridad, honestidad y transparencia y que se adhieran y cumplan con los siguientes lineamientos:

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código: PTE_008
		Versión: 1.0
		Página 5 de 10

3.1.1. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS

Los proveedores de *La Compañía* deben proteger los Derechos Humanos de sus empleados y los deben tratar con dignidad y respeto, comprometiéndose a las siguientes obligaciones:

- Rechazar y denunciar el empleo de mano de obra infantil.
- Rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, por razón de raza género o condición tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto.
- Respetar la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva.
- Eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio.
- Rechazar cualquier acto que se interprete como restrictivo a la libertad de opinión y de expresión y al libre desarrollo de la personalidad de los trabajadores.
- Cumplir las normas laborales aplicables, entre las cuales está el cumplimiento de aquellas que se refieren a:
 - Jornada laboral.
 - Pago de salarios justos y prestaciones sociales dentro de los parámetros legales
 - Cumplimiento con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral.
 - Demás requisitos establecidos por las normas laborales aplicables.

3.1.2. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Los proveedores deben propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, incluyendo controles, procedimientos laborales y equipos de seguridad industrial adecuados, de acuerdo a los tipos de riesgos propios de la actividad y en general con observancia de lo establecido en las normas.

Los representantes de los proveedores que trabajen en cualquier sede de *La Compañía*, deben respetar y acatar las normas y estándares de seguridad de la misma.

3.1.3. MEDIO AMBIENTE

Los proveedores deben contar con procesos que garanticen el cuidado del medio ambiente de manera eficaz y cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable, en especial debe contar con licencias, permisos y autorizaciones ambientales para hacer uso de los recursos naturales.

Los proveedores deben buscar la forma de minimizar el impacto ambiental en todas sus operaciones, deben trabajar en el mejoramiento continuo y en aplicación de sistemas de

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código: PTE_008
		Versión: 1.0
		Página 6 de 10

gestión que favorezcan el óptimo uso de los recursos naturales.

3.1.4. SOBORNO Y CORRUPCIÓN

En el desarrollo de las relaciones entre *La Compañía* y sus terceros relacionados, esperamos la aplicación de los siguientes principios de acuerdo a nuestra filosofía corporativa:

- Las negociaciones y operaciones con nuestros grupos relacionados se deben realizar con ética, transparencia, respeto y responsabilidad social empresarial. No se toleran las acciones de fraude, soborno y corrupción.
- Se debe dar estricto cumplimiento a la Ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades.
- Los terceros relacionados no deben aceptar ni promover cualquier forma de corrupción incluida la extorsión y el soborno nacional y transnacional y se comprometen a denunciarlos y a realizar acciones preventivas al respecto.
- No se debe negociar, aceptar, ni pagar valor alguno por situaciones como extorsión o eventos similares y todas aquellas actuaciones que no se desarrollen bajo el marco de la Ley, y se debe denunciar dichos hechos ante las autoridades competente.
- No se debe tener ningún tipo de relación con grupos al margen de la Ley para el logro del desarrollo de nuestras actividades.
- Se prohíbe realizar actividades que puedan interpretarse como encaminada al pago o a la recepción de sobornos.
- Se exige el cumplimiento al Sistema de Gobierno Corporativo, Cumplimiento y Ética Empresarial diseñado por *La Compañía*, el cual incluye: El Sistema de Administración y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF), el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Código de Conducta “Así somos” y la Política de Protección de Datos Personales.
- Se prohíben las operaciones con terceros que se encuentren implicados en la violación de los derechos humanos como autor directo o cómplice.

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código: PTE_008
		Versión: 1.0
		Página 7 de 10

3.1.5. OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Los obsequios y atenciones pueden entenderse como un mecanismo que supone otorgar alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de quien otorga la atención.

En ningún caso, los empleados de *La Compañía* deben aceptar obsequios, atenciones, regalos en dinero o sus equivalentes, cualquiera sea su valor.

De igual manera los proveedores se deben abstener de aceptar atenciones u obsequios de empleados de *La Compañía* que tengan tal finalidad.

3.1.6. CONFLICTOS DE INTERESES

Por conflicto de interés entendemos cualquier situación en la cual una persona entra en contradicción entre sus intereses personales (incluidos los familiares) con los de *La Compañía*, en actividades que potencialmente puedan llegar a afectar la objetividad e independencia para tomar decisiones.

Los proveedores deben mantener mecanismos que, en caso de un potencial conflicto de interés de alguno de sus empleados, contratistas y/o subcontratistas, garanticen la independencia de la actuación del proveedor.

El proveedor que de hecho o en apariencia esté en una situación de conflicto de intereses, debe asegurarse que la misma sea conocida por la Dirección Administrativa y Financiera, antes de iniciar cualquier tipo de relación.

Se constituye un Conflicto de Interés, directo o indirecto, entre otros:

- La participación económica de un empleado de *La Compañía* o cualquier miembro de su grupo familiar o compañero sentimental, en una empresa que suministre un bien o servicio a *La Compañía*.
- Tener relaciones con un empleado que impidan asegurar el principio de objetividad en la relación comercial.
- Ofrecer a empleados de *La Compañía*, en negocios personales, descuentos exclusivos o preferenciales, cuando éstos participan directa o indirectamente en las negociaciones de *La Compañía*.

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código: PTE_008
		Versión: 1.0
		Página 8 de 10

Si no es posible prever un conflicto de intereses, no se debe considerar que el proveedor está incurriendo en una contravención por no declararlo. Pero tan pronto como advierta su existencia, debe declararlo a Cumplimiento Corporativo, a través del correo electrónico cumplimiento@nucleosdemadera.com

3.1.7. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda información que se entrega y comparte con los proveedores como resultado de una relación comercial, se considera reservada y confidencial y sólo puede ser divulgada con autorización expresa de *La Compañía*.

Es responsabilidad de los proveedores adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información de *La Compañía* y asegurarse que sean cumplidas por sus colaboradores.

3.1.8. CALIDAD Y SEGURIDAD

Los proveedores deben dar cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la calidad y seguridad en los términos que aplique, para materias primas, material de empaques, insumos y servicios suministrados. Además, deben cumplir con todos los requisitos de calidad acordados, con el fin de proporcionar bienes y servicios que cumplan con las necesidades de *La Compañía*.

3.1.9. LÍNEA DE TRANSPARENCIA

La Compañía cuenta con la Línea de Transparencia Nacional **01-8000-121166** y el correo electrónico cumplimiento@nucleosdemadera.com, a través de los cuales se pueden reportar conductas indebidas.

Los proveedores y empleados se comprometen a utilizar estos medios para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra de este Código, el Código de Conducta “Así somos” o el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de *La Compañía*.

La Línea de Transparencia garantiza la protección de la identidad del denunciante y facilita la información de actos incorrectos en forma anónima y confidencial.

Se considera una violación a este Código de Conducta una acusación realizada de mala fe o con información falsa.

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código: PTE_008
		Versión: 1.0
		Página 9 de 10

3.1.10. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

La selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios se debe hacer de conformidad con las normas establecidas por *La Compañía* para la selección, evaluación y seguimiento de proveedores dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe.

Los proveedores deben dirigir sus empresas siendo coherentes con la competencia leal y de acuerdo con toda la legislación aplicable en defensa de la libre competencia.

4. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

No aplica

5. REFERENCIAS

No Aplica

6. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No Aplica

7. ASPECTOS AMBIENTALES

No Aplica

8. ANEXOS

No Aplica

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código: PTE_008
		Versión: 1.0
		Página 10 de 10

9. CONTROL DE CAMBIOS

Descripción del cambio	Motivo del cambio	Versión	Fecha
Creación del documento.		1.0	21/06/2021